Esquel, de octubre de 2009.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

------Que siendo relevante, previo a resolver, conocer si en el Cuaderno de Notas obrante en el Juzgado de origen se registra alguna solicitud en relación a los presentes autos, entre los días 17 al 22 de septiembre del corriente año.----------

------Que este Cuerpo entiende necesario requerir al Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta Circunscripción Judicial Dr. Claudio Petris que brinde tal información.----------

------Asimismo, requerimos eleve a este Tribunal copia autenticada de dicho cuaderno con la información allí existente y referida a los días indicados.----------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------**1) COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**, requerir al Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral y de Minería de esta Circunscripción Judicial, Dr. Claudio Petris informe si en el Cuaderno de Notas obrante en ese juzgado se registra alguna solicitud con relación a los presentes autos entre los días 17 al 22 de septiembre del corriente año. También se requiere eleve a este Tribunal copia autenticada de dicho cuaderno con la información allí existente, referida a los días indicados.----------

------**2) SUSPENDASE** el plazo para resolver en los presentes.----------

------**3) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse vacante una vocalía y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico provincial).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° 135 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2009. CANO.</u>